

Oficio N° 7727

VALPARAÍSO, 7 de octubre de 2008

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 27 del decreto con fuerza de ley N° 1791, de 1980, del Ministerio de Justicia, la autoridad facultada para otorgar los ascensos, podrá eximir, por otra vez en la carrera funcionaria, del cumplimiento de los requisitos señalados en los números 3) y 4) del artículo 26 de dicho precepto legal, a cincuenta y tres funcionarios pertenecientes a la Planta de Vigilantes Penitenciarios. Éstos serán individualizados mediante resolución fundada del Director Nacional, la que deberá ser visada por el Subsecretario de Justicia a través del acto administrativo correspondiente.

La facultad otorgada en el inciso precedente no podrá importar alteración en el orden de antigüedad en el respectivo escalafón, ni

menoscabo alguno al derecho de quien cumple los requisitos para el ascenso y no podrá ser ejercida más allá del plazo de sesenta días contados desde la fecha de publicación de esta ley.

El mayor gasto que represente la aplicación de la facultad a que se refiere el inciso primero, se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Ministerio de Justicia.".

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados